

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy julio cinco (05) de dos mil veintidós, paso a despacho de la señora Juez, para que se sirva proveer lo pertinente.

Le informo que, como a la fecha no ha sido posible el acceso al piso -1 del inmueble objeto de la división por parte del secuestre y perito, el despacho se contactó de manera telefónica con el doctor Fabio Hernando Morales Salazar, apoderado del señor Publio Patiño Mejía para que autorice su entrada, quien manifestó que siempre ha estado dispuesto a permitirla. Por ello, indicó que el día de mañana a las dos de la tarde, estará presente el codemandado en el inmueble para que los últimos puedan acceder al bien. El secuestre, por su parte, expresa que no se le ha permitido dicha entrada.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, julio cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO:	803
RADICADO:	2014-00270-00
PROCESO:	Divisorio
DEMANDANTE:	DEICY PATIÑO MEJÍA
DEMANDADOS:	EDUARD PATIÑO MEJIA Y OTROS

Dentro del proceso se la referencia, se dispone incorporar los siguientes documentos al proceso, los cuales se ponen en conocimiento de las partes:

- Informes del secuestre correspondiente a los meses de abril y mayo de esta anualidad.
- Memorial allegado por el apoderado del señor Publio Patiño Mejía, solicitando que el secuestre rinda cuentas, a lo cual no se accede, en razón a que se están poniendo en conocimiento en el anterior acápite.

De otro lado y atendiendo lo dispuesto en auto del 19 de abril de la cursante

anualidad, se requiere nuevamente a la señora Albeira Patiño, a través de su apoderado de pobres, para que allegue constancia de la ejecutoria de la sentencia proferida por el Juzgado Sexto de Familia de Manizales y prueba de la inscripción de la sentencia en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

Se requiere nuevamente al secuestre para que proceda de inmediato a realizar en el inmueble las reparaciones necesarias para poder ser habitado, pues dicha petición se puso en conocimiento de las partes, las cuales guardaron silencio; y a dar en arrendamiento los pisos del inmueble que se encuentren en condiciones de ser habitados.

Ahora, en cuanto a la solicitud del codemandado Publio Patiño Mejía, respecto a que se proceda al remate del inmueble del proceso, se le recuerda al citado codemandado, que se ordenó un nuevo avalúo del inmueble, el cual, si bien se rindió, no se puede tener en cuenta, toda vez que el perito no tuvo acceso a los pisos del predio objeto de la división, entre otras cosas, porque no ha sido posible el acceso al nivel -1.

Finalmente, y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se insta tanto al codemandado Publio Patiño Mejía, como al secuestre y al perito, para que hagan presencia en el inmueble el día de mañana a las dos de la tarde, para los fines requeridos.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 101 del 06 de julio de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f73807890305cc31f0e6ac34d1ab9950bc7732912947da7aeaa050ada1eefbb**

Documento generado en 05/07/2022 02:26:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>